

tas y preguntas fueron conducentes, y por
haver satisfecho à ellas muy cumplidam^{te},
lo aprovamos. En cuya consecuencia damos
licencia, y facultad cumplida al Tho. D.ⁿ
Rogue Fernandez Serna, para que
libremente, sin pena ni calumnia
alguna pueda usar y ejercer la expre-
sada facultad de Boticario, y los casos
y cosas à ella tocantes y concernientes
en todas las Ciudades Villas y lugares
de los Reynos y S. M. asentado y poner
su Botica pública en ellos. Y del suso
Tho. recibimos juramento de que defendera
el Misterio de la purissima Concepcion
de la Virgen Maria nuestra S.^{ra}, de
usar bien y fielmente su facultad, y de
dar à los pobres las medicinas que pidiere
de limona, lo que por motivo cumplix
Por tanto de parte del Rey Nuestro S.^{or}
Coartamos y requerimos à todos y qualquier
sus Jueces y Justicias los desén y consentan
usar la referida facultad, sin poner le
impedimento alguno, ni consentan q.
sobre ello vea vezada ni molestada cosa
penas en que incurran los que se entro-
meren aconocer de jurisd.ⁿ que no tienen,
y de diez mil mrs. para la Camara de

